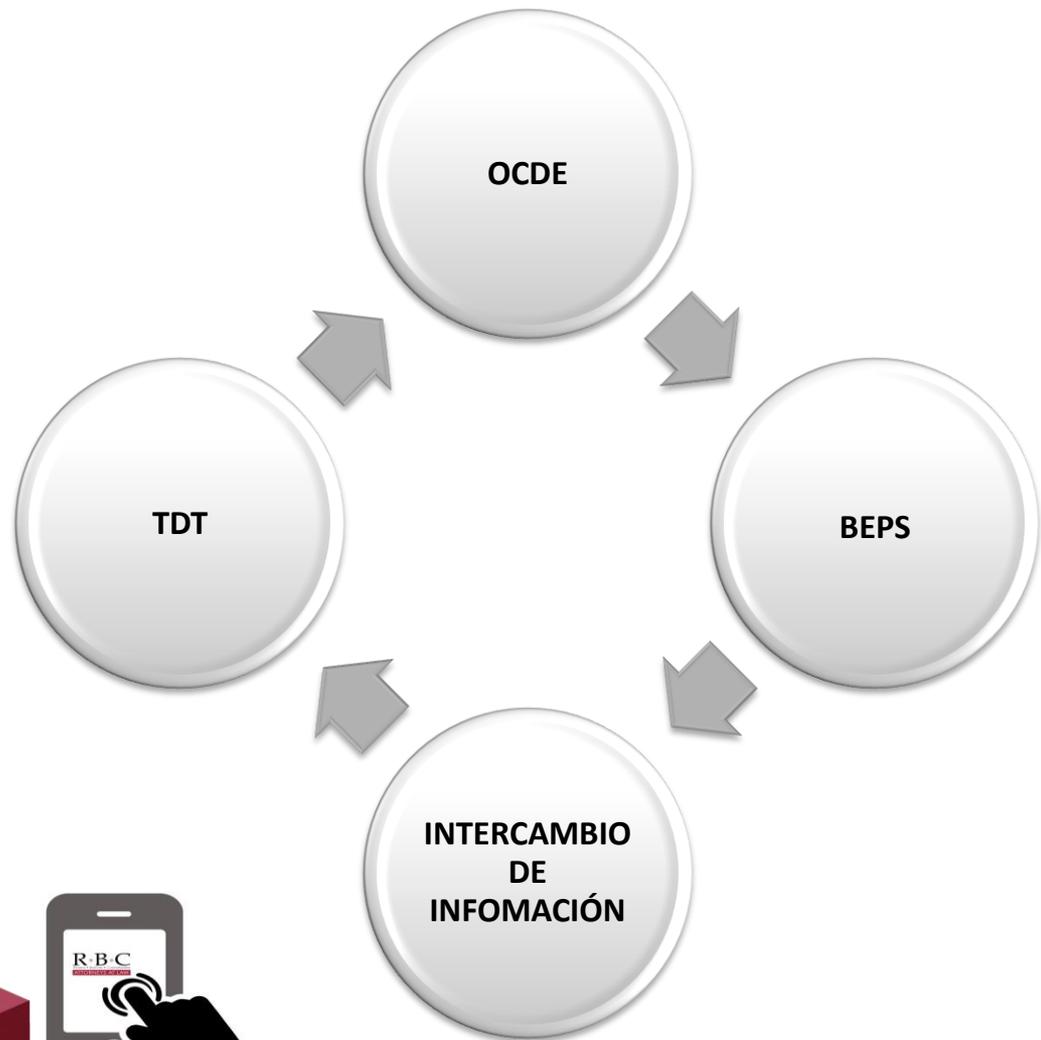


# PANORAMA DE PANAMÁ ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS FISCALES INTERNACIONALES









# OCDE

## Organización para la Cooperación y Desarrollo de la Economía



RBC abogados

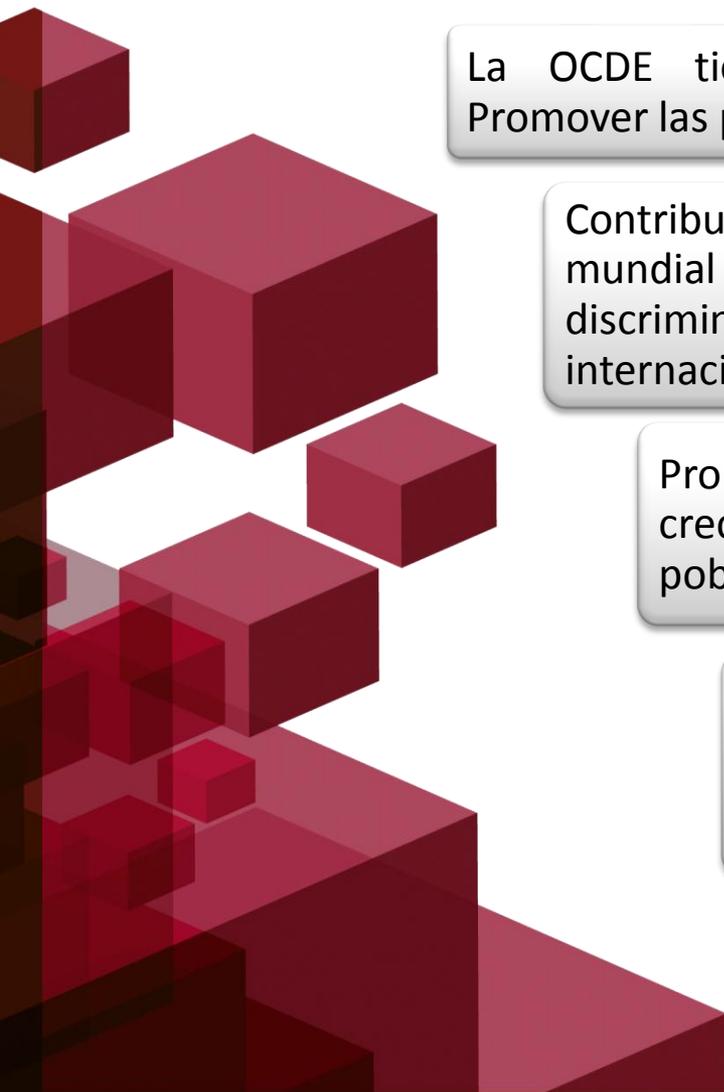


# ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

La OCDE es un foro único donde los gobiernos trabajan juntos para hacer frente a los retos económicos, sociales y ambientales de la globalización.

La OCDE se mantiene a la vanguardia de los esfuerzos para comprender y ayudar a los gobiernos a responder a los cambios y preocupaciones con los que se enfrentan en la actualidad, tales como el gobierno corporativo y la economía de la información digital.





La OCDE tiene como principal objetivo  
Promover las políticas tendientes a:

Contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria conforme a las obligaciones internacionales.

Promover políticas fiscales para fomentar el crecimiento económico para combatir la pobreza y la desigualdad.

Realizar la mayor expansión posible de la economía y el empleo y un progreso en el nivel de vida dentro de los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera.



# Países Miembros de la OCDE

Australia	Canadá
Bélgica	Corea
Chile	Luxemburgo
Dinamarca	México
Alemania	Nueva Zelanda
Estonia	Holanda
Finlandia	Noruega
Francia	Austria
Grecia	Polonia
Irlanda	Portugal
Islandia	Suecia
Israel	Suiza
Italia	República Eslovaca
Japón	Eslovenia
España	República Checa



# BEPS

## Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios



# Plan de Acción BEPS

Consiste en la práctica fiscal derivada de lagunas originadas por la interacción de distintos sistemas impositivos o de tratados de doble imposición, por las que los beneficios obtenidos por la realización de actividades transfronterizas quedan sin gravar o son insuficientemente gravadas.



# Plan de Acción BEPS

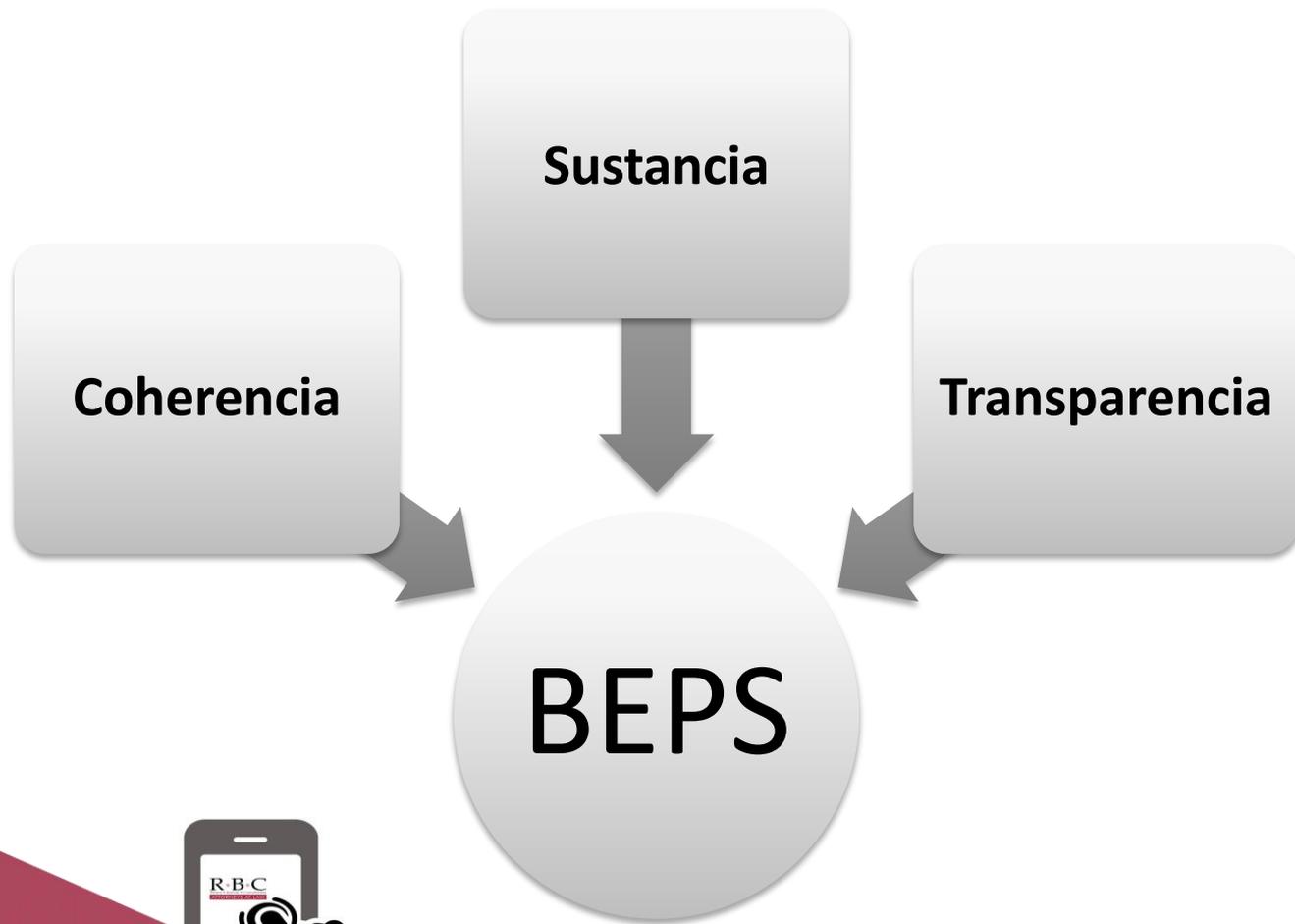
1. **Abordar los desafíos Fiscales de la Economía**
2. **Neutralizar los efectos de los Instrumentos Híbridos**
3. **Consolidar las normas relativas a las Sociedades Extranjeras Controladas (CFC)**
4. **Deducción de Intereses (Regímenes Preferenciales)**
5. **Lucha contra las prácticas Nocivas**
6. **Prevenir abusos de los Tratados para Evitar la Doble Tributación**
7. **Elusión del Establecimiento Permanente**
8. **Alinear los Precios de Transferencias en Intangibles**
9. **Alinear los Precios de Transferencias en los Riesgos y Capital**
10. **Alinear los Precios de Transferencias en transacciones de alto riesgo**



# Plan de Acción BEPS

- 11. Establecer Metodologías para coleccionar y analizar los datos sobre los fenómenos económicos para la erosión de la base imponible**
- 12. Reglas de Revelación de Planificación Tributaria**
- 13. Reexaminar la Documentación de los precios de Transferencias**
- 14. Resolución de Conflictos**
- 15. Desarrollo de un Instrumento Multilateral.**





Proporcionar a los países instrumentos para ajustar potestades impositivas a la actividad económica real.



Proponer que el mecanismo de aplicación que se utilice permita un enfoque coordinado a escala mundial.



Facilitar soluciones concretas para readaptar las normas internacionales existentes al actual entorno empresarial internacional.



# Principio de Sustancia sobre Forma

Principio que establece que dentro de la ley fiscal se permite minimizar los impuestos siempre y cuando exista una relación entre el beneficio fiscal y un objetivo relacionado con un propósito de negocios o la obtención de una ganancia.



# Tratados para evitar la doble Tributación y sus beneficios.



# Tratados para evitar la doble Tributación

Los Tratados para evitar la doble Tributación buscan que el contribuyente no sea gravado por impuestos de naturaleza equiparable y en un mismo período, por dos o más jurisdicciones fiscales.



En estos Tratados los Estados convienen que ciertas rentas sólo pueden ser gravadas en uno de los dos Estados o bien que, de ser gravadas en ambos, se afecten con tasas reducidas y que existan mecanismos de crédito o exención que en definitiva lleven a cargas impositivas razonables.



## En Panamá se encuentran vigentes actualmente los siguientes Tratados para evitar la Doble Tributación:



Barbados



Corea



Emiratos Árabes Unidos



España



Francia



Irlanda



Israel



Luxemburgo

México

Países Bajos

Portugal

Qatar

Reino Unido

República Checa

Singapur



# Tratado para evitar la Doble Tributación con Colombia

Panamá ha hecho importantes avances hacia la firma de un Tratado para evitar la Doble Tributación con la República de Colombia que incluye una cláusula de intercambio de información fiscal a requerimiento, conforme a los estándares de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Hasta la fecha, los equipos de ambos países han realizado nueve rondas de negociaciones de naturaleza técnica, por lo que nos encontramos en la etapa final del proceso y se espera que antes de finalizar el año 2016, el Tratado sea firmado.



# Acuerdo Automático de Intercambio de Información



Rivera, Bolívar y Castañedas



@rbc\_abogados



rbc abogados

**R.B.C**  
Rivera • Bolívar • Castañedas  
ATTORNEYS AT LAW

# ACUERDO AUTOMÁTICO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El principal objetivo del intercambio de información fiscal es el de establecer los hechos en relación a los cuales van a ser aplicadas las reglas de un convenio tributario sobre la renta y el patrimonio, y con la de asistir a una de las Estados contratantes en la gestión y aplicación de su ley nacional .



# Intercambio Automático de Información

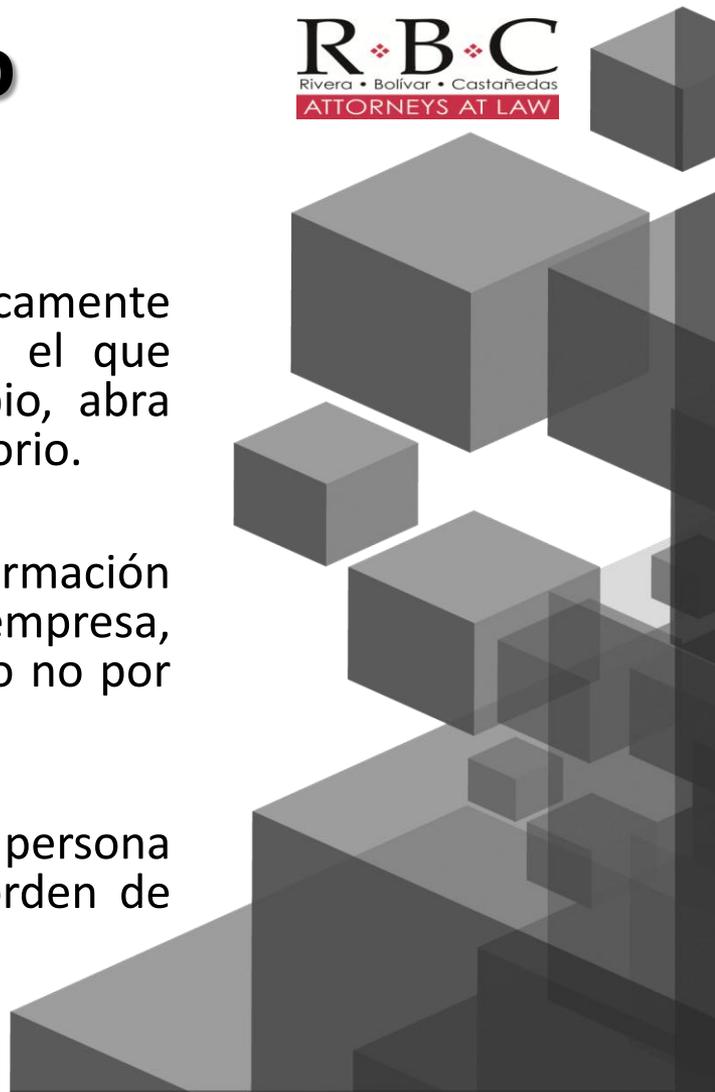


Panamá aplicará el Intercambio Automático de Información Fiscal en forma bilateral a partir de 2018 siguiendo la metodología del CRS de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), solo con aquellos países que garanticen la confidencialidad y protección de los datos y con aquellos países que cumplan con los estándares internacionales en esta materia.



# Intercambio Automático de Información

- Panamá asume la obligación de reportar automáticamente cuando ciudadanos o empresas de un país con el que mantenga un tratado bilateral para ese intercambio, abra cuentas bancarias, o establezca negocios en su territorio.
- Este intercambio permite tener acceso a toda la información bancaria o financiera de una persona o empresa, independientemente de que se le haya condenado o no por algún delito.
- Esa obligación no requiere autorización previa de la persona o empresa cuya información se proporciona o la orden de una autoridad judicial.





# Common Reporting Standard

Con el fin de intensificar la lucha contra la evasión fiscal en el mundo, la OCDE diseñó y adoptó un estándar denominado Estándar Común de Reporte (Common Reporting Standard CRS), que establece pautas para el intercambio de información de cuentas financieras, entre los países miembros de OCDE y de todos aquellos otros que decidan suscribirlo.



# Common Reporting Standard

- El estándar establece la metodología que debe adoptarse para efectuar el intercambio anual de información financiera entre los organismos fiscales de los países suscriptores del Acuerdo.
- Establece los sujetos obligados al reporte (definición de institución financiera), el monto reportable y la forma de hacerlo. Incluye también procedimientos detallados de debida diligencia orientados a determinar la residencia fiscal de los clientes.
- El estándar también cuenta con la información obtenida en el marco de las Políticas de “Conozca a su Cliente” y certificaciones realizadas por los titulares de las cuentas.





***MUCHAS  
GRACIAS!***